



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Octubre 2 de 2020.-

Paso a su Despacho el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD N° 00532 - 2019**, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, octubre Dos (02) de Dos Mil Veinte (2020).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia, de acuerdo al Art. 96 del Código general del Proceso se da por contestada la demanda. A su vez y de conformidad con el artículo 75 de la misma codificación se reconocerá personería al apoderado del demandado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1o. Ténganse como pruebas y désele el valor legal que corresponda a los documentos aportados con la demanda y la contestación.

2°.- RECONOCER a la abogada **MARIA KATERINE JIMÉNEZ VÁSQUEZ** identificada con la C. de C. N.º 25.785.876 y portadora de la T. P. N.º 210.473 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandad del señor **DOMINGO VIDAL DIAZ AVILA**, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


(Original Firmado Por Titular del Despacho)
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ